

# COMISIÒN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

#### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto LX-37 mediante el cual se reformó el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

## Metodología

- I. En el apartado denominado "Antecedentes", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado "Competencia", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



- III. En el apartado "Objeto de la acción legislativa", se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.
- IV. En el apartado "Contenido de la Iniciativa", y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa objeto de estudio en el presente instrumento parlamentario.
- V. En el apartado "Consideraciones de la Comisión Dictaminadora", los integrantes de esta comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.
- **VI.** En el apartado denominado "**Conclusión**", se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

#### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

- El 29 de enero de 2024, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto LX-37 mediante el cual se reformó el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- 2. En esa propia fecha, una vez admitida dicha iniciativa la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la



comisión de Estudios Legislativos, mediante oficio número: HCE/PMD/AT-418, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1559, para su estudio y dictamen correspondiente.

## II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto modificar y adicionar diversos artículos del Decreto de creación del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo (ITACE) con el propósito de adecuarlo a la normatividad vigente y así poder estar en condiciones de brindar servicios educativos de calidad que cumplan con las exigencias y necesidades de una sociedad que ha evolucionado.

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de las accionantes:

"El 18 de diciembre de 1992, mediante Decreto número 484, la LIV Legislatura del Congreso del Estado, creó al Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con el objetivo de brindar educación tecnológica en niveles de capacitación para el trabajo industrial y educación media terminal; años más tarde y con el objeto de actualizar el propósito y los fines por los cuales fue creado el Instituto y modificar el



alcance de la educación media superior en el estado, la LX Legislatura autorizó modificaciones al Decreto de creación, razón por la cual se expidió el Decreto número LX-37 publicado en fecha 10 de junio de 2008, con el cual se revisa y actualiza el ámbito educativo en donde actúa el Instituto.

Es por ello que, la modificación de un decreto de creación es necesaria para asegurar que la entidad cumpla con los objetivos establecidos en el momento de su creación, y para garantizar su adaptabilidad y eficacia a lo largo del tiempo. Es importante que cualquier reforma que se realice de manera cuidadosa y considerada, en consulta con las partes interesadas, para asegurar que se logren los resultados deseados.

A fin de actualizar la gestión educativa del ITACE y alinearla a los propósitos de una economía social sostenible, un ambiente libre de violencia y el fortalecimiento de la equidad de género se busca introducir en los lineamientos más básicos los conceptos comprendidos en la Agenda 2030.

La Agenda 2030 es un plan de acción global adoptado por los Estados miembros de las Naciones Unidas en septiembre de 2015. El objetivo de la Agenda 2030 es establecer un conjunto de objetivos y metas sostenibles para el desarrollo global en áreas como la erradicación de la pobreza, la protección del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible.

En cuanto a la educación pública, la Agenda 2030 establece el objetivo de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos. Esto significa que la educación pública debe ser accesible para todos, independientemente de su origen socioeconómico, género, raza u otras características.



Además, la Agenda 2030 enfatiza la importancia de la educación para el desarrollo sostenible. Esto significa que la educación pública debe brindar a los estudiantes los conocimientos, habilidades y valores necesarios para enfrentar los desafíos globales actuales y futuros, incluyendo el cambio climático, la desigualdad económica y social, y la protección del medio ambiente.

La implementación de la Agenda 2030 en la educación pública implica la adopción de enfoques pedagógicos innovadores, como la educación basada en competencias, centrada en el estudiante e interdisciplinaria. También requiere el desarrollo de programas y recursos educativos que aborden temas relacionados con el desarrollo sostenible y la responsabilidad social.

La reforma educativa en México fue una iniciativa impulsada por el Gobierno Federal en 2013 con el objetivo de mejorar la calidad de la educación en el país. Posteriormente en 2018, el Gobierno Federal anunció la cancelación de la reforma educativa y la implementación de una nueva estrategia denominada "Nueva Escuela Mexicana".

Esta nueva estrategia busca promover una educación más integral, equitativa y de calidad a través de los siguientes ejes:

- 1.- **Aprendizajes clave:** Se establecieron 10 aprendizajes clave que se consideran fundamentales para el desarrollo integral de los estudiantes.
- 2.- **Formación continua:** Se busca mejorar la formación de los maestros a través de programas de formación continua y capacitación.



- 3.- Participación de la comunidad: Se busca involucrar a la comunidad educativa (padres de familia, estudiantes, maestros, entre otros) en la toma de decisiones y en la gestión de las escuelas.
- 4.- Inclusión educativa: Se busca garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad, incluyendo a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Dentro de las implicaciones de ambos modelos en las tareas educativas del ITACE se tiene la actualización y puesta en marcha del sistema de carrera para las maestras y maestros con la aplicación de nuevos marcos normativos para la incorporación y promoción del personal docente, con ese propósito se incluyeron las definiciones principales dentro del decreto de creación para dar cumplimiento a la ley respectiva.

La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros (USICAMM) es una entidad creada en 2019 como parte de la última reforma educativa. Esta unidad tiene como objetivo principal establecer un sistema de carrera docente para mejorar la calidad de la educación en el país.

El sistema de carrera docente establece un conjunto de criterios y mecanismos para el ingreso, promoción y reconocimiento del desempeño de las y los maestros, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación en México. La USICAMM es responsable de la implementación y seguimiento de este sistema en todo el país.

El efecto de la USICAMM en la educación en México ha sido positivo, ya que ha permitido establecer un sistema de evaluación del desempeño docente más justo y transparente, basado en criterios objetivos y consensuados por el sector educativo.



Además, el sistema de carrera docente busca promover la capacitación y actualización constante de los docentes, para que estén mejor preparados para atender las necesidades de sus estudiantes. Asimismo, se busca erradicar prácticas como la venta y herencia de plazas docentes, lo que ha sido un problema histórico en el sistema educativo mexicano y ha afectado negativamente la calidad de la educación.

Se pretende adicionalmente, mejorar la calidad de la educación en México, al establecer un conjunto de criterios y mecanismos objetivos para el ingreso, promoción y reconocimiento del desempeño de las y los maestros.

Finalmente, las diversas actualizaciones que en el paso de los años ha tenido la Administración Pública Estatal y en el marco del Plan Estatal de desarrollo 2023-2028, se hace necesaria una adecuación a lo establecido de manera original en el decreto de creación; ya que dicho Plan se encamina a la garantía del acceso y excelencia de la educación en un marco de inclusión y de equidad para una educación integral y formación para la vida; a través servicios educativos, que estén efectivamente orientados a la atención de las preferencias académicas y vocacionales.

Por todo lo anterior, actualizar el marco normativo es una tarea fundamental en cualquier proceso de reorganización gubernamental; en el caso del Instituto, el objetivo de dicha actualización es:

1. Adecuar las normas existentes a la nueva estructura gubernamental, con el fin de garantizar que las leyes y reglamentos se ajusten a la realidad actual.



- 2. Armonizar las normas existentes con las nuevas estructuras gubernamentales.
- 3. Simplificar los procesos y reducir la burocracia, lo que puede mejorar la eficiencia de las instituciones gubernamentales, eliminando normas obsoletas o redundantes, lo que permite una mejor utilización de los recursos y una mayor eficacia en la gestión gubernamental.
- 4. Permite a las instituciones gubernamentales cumplir con las nuevas exigencias legales y reglamentarias, tanto nacionales como internacionales. Esto es especialmente importante en la actualidad, ya que las normas y estándares internacionales evolucionan constantemente, y las instituciones gubernamentales deben estar preparadas para cumplir.

Con base en estos antecedentes se ha formulado la presente Iniciativa de Decreto que modifican y adicionan diversos artículos del Decreto de creación del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo (ITACE) con el propósito de adecuarlo a la normatividad vigente y así poder estar en condiciones de brindar servicios educativos de calidad que cumplan con las exigencias y necesidades de una sociedad que ha evolucionado.

Para cumplir ese propósito se plantean las modificaciones y adiciones siguientes:

Artículo Primero. Se actualiza para incluir objetivos del desarrollo sustentable, educación de calidad, igualdad de género y reducción de las desigualdades.

Artículo Tercero. Se actualiza para contemplar la definición de la nueva escuela mexicana, incluir los objetivos de desarrollo sustentable basados en la agenda 2030; y se adicionan la fracción XVI para ampliar las posibilidades de mejorar la



calidad de vida de los estudiantes y la fracción XVII para definir las características de programas educativos con calidad, igualdad de género y reducción de las desigualdades.

Artículo Quinto. Se actualiza la redacción de la función principal del Consejo Directivo, se modifican el nombre de las secretarías que participan en el Consejo Directivo para adecuarlas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente y se propone la inclusión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo Séptimo. Se agregan atribuciones al Consejo Directivo en materia del Programa Anual de Trabajo, se hacen precisiones relativas a los tabuladores salariales, se actualiza conforme a las disposiciones de la Ley para Unidad del Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros (USICAMM) y se hacen modificaciones para homologar con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado; se adiciona la Fracción XXI para habilitar la posibilidad de aplicar la normatividad generada en el propio Instituto.

Artículo Noveno. Se eliminan conceptos que ya están contemplados en la normatividad de la autoridad educativa, se incluyen conceptos como el de paz, justicia e instituciones sólidas para el desarrollo sustentable y se modifica la redacción para considerar la normatividad aplicable en la contratación de personal docente; se adicionan las fracciones XXIII y XXIV con el propósito de incluir temas de igualdad de género y reducción de desigualdades; se adiciona la fracción XXV con motivo de homologar con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado; se adicionan las fracciones XXVI y XXVII para definir con mayor claridad las funciones de tipo jurídico y se adiciona la fracción XXXVIII para actualizar la redacción anterior.



Artículo Undécimo. Se modifica la redacción de las fracciones XII y XIII para ajustarlas a las actividades operativas actuales.

Artículo Duodécimo. Se actualiza la denominación del personal que labora en el Instituto para que se armonice con el contenido de los convenios de coordinación y sus anexos de ejecución a fin de generar certeza presupuestal.

Artículo Décimo Cuarto. Se modifica la redacción para adecuar a la normatividad de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros (USICAMM) vigente.

Articulo Décimo Quinto. Se modifica la redacción para incluir la competencia de las normas vigentes en el proceso de permanencia del personal docente.

Articulo Décimo Sexto. Se propone adecuar la redacción a fin de incluir la aplicación de la normatividad de la Ley de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros (USICAMM).

Articulo Décimo Séptimo. Se actualiza la redacción para incluir las instancias actuales donde se debe llevar a cabo el registro de los planes, programas y métodos de estudio."

#### V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

Primeramente, es imperante señalar, que el presente asunto se ciñe a realizar diversas modificaciones al Decreto de creación del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo (ITACE) con el propósito de adecuarlo a la



normatividad vigente y así poder estar en condiciones de brindar servicios educativos de calidad que cumplan con las exigencias y necesidades de una sociedad que ha evolucionado.

Estimamos que lo anterior, resulta procedente pues las consideramos esenciales para garantizar que la institución sea relevante, eficiente y capaz de cumplir con su misión de proporcionar servicios educativos de calidad en un entorno en constante cambio.

No podemos dejar de lado que las leyes y regulaciones pueden cambiar con el tiempo debido a evoluciones sociales, avances tecnológicos o cambios en las políticas gubernamentales, por ello, el atender de manera procedente las modificaciones propuestas a nuestro parecer, aseguran que el ITACE cumpla con las nuevas normativas y se adapte a los estándares legales en curso.

Aunado a ello, no podemos dejar de lado que la sociedad se encuentra en constante evolución, y con ella, las necesidades y expectativas en términos de educación y capacitación, por ende, actualizar el decreto permite que la institución, realice los ajustes permitentes en cuanto a su oferta educativa para proporcionar servicios de calidad, alineados con las demandas del mercado laboral y las habilidades necesarias en la actualidad.

Ahora bien, de manera particular, los proponentes realizan diversas incorporaciones, las cuales nos permitiremos puntualizar y señalarlas de manera particular:

Primeramente, señalan que incluyen los objetivos del desarrollo sustentable, educación de calidad, igualdad de género y reducción de las desigualdades.



Consideramos que incorporar estos objetivos en el decreto del ITACE refleja el compromiso de la institución con la Agenda 2030 y contribuye a los esfuerzos internacionales para lograr un desarrollo sostenible, toda vez que, debemos recordar que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, incluyen metas relacionadas con la educación de calidad, igualdad de género y reducción de las desigualdades, y estas, representan un compromiso global para abordar los desafíos más apremiantes del mundo.

De igual forma, observamos con agrado la inclusión de estos objetivos en el decreto, dado que, pueden ser necesarios para cumplir con políticas y estándares internacionales y nacionales que promueven la igualdad de género, la reducción de desigualdades y la educación de calidad, por lo tanto, incorporar estos objetivos en el decreto del ITACE no solo es coherente con los compromisos globales, sino que también contribuye a la formación de ciudadanos conscientes, fomenta la igualdad de oportunidades y mejora la calidad de la educación y la capacitación ofrecidas por la institución.

Ahora bien, respecto a incorporar la definición de la Nueva Escuela Mexicana, los ODS de la Agenda 2030 y la promoción de la calidad, igualdad de género y reducción de desigualdades en el marco normativo del ITACE, consideramos que su inclusión contribuye a la formación de ciudadanos responsables, sostenibles y preparados para enfrentar los desafíos del siglo XXI; además, asegura que la institución se encuentre a la vanguardia, al contar con las mejores prácticas educativas a nivel nacional e internacional.



Respecto a la actualización de la redacción y la inclusión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Consejo Directivo del ITACE, consideramos que pueden ser acciones viables que contribuyen a la alineación con la normatividad vigente, dado que se pretende mejorar la coordinación interinstitucional y fortalecer la capacidad institucional para cumplir con su misión educativa y laboral.

En lo relativo al agregado de atribuciones al Consejo Directivo en materia del Programa Anual de Trabajo, a las precisiones relativas de los tabuladores salariales, la actualización conforme a las disposiciones de la Ley para Unidad del Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros (USICAMM) y modificaciones para homologar con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, y la adición de una fracción para habilitar la posibilidad de aplicar la normatividad generada en el propio Instituto, estimamos que son pasos importantes para mantener la legalidad, eficiencia y calidad en la gestión y operación del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo (ITACE). Sin lugar a dudas, consideramos que estas acciones también aseguran que la institución se encuentre alineada con las mejores prácticas y estándares en educación y gestión pública.

Ahora bien, por cuanto hace a la eliminación de conceptos duplicados en la normativa de la autoridad educativa y la inclusión de elementos como paz, justicia e instituciones sólidas para el desarrollo sostenible, así como la modificación de la redacción para considerar la normatividad aplicable en la contratación de personal docente.

Consideramos que las anteriores modificaciones buscan mejorar la claridad, eficacia y alineación con los principios de desarrollo sostenible y las normativas pertinentes. Además, demuestran el compromiso del ITACE con la equidad, la legalidad y la adaptabilidad a las mejores prácticas educativas y gubernamentales.



Por lo que concierne a las modificaciones de las redacciones para incluir la competencia de las normas vigentes en el proceso de permanencia del personal docente, la aplicación de la normatividad de la Ley de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros (USICAMM), y la actualización de la redacción para incluir las instancias actuales donde se debe llevar a cabo el registro de los planes, programas y métodos de estudio, las consideramos importantes, dado que estas modificaciones buscan asegurar la legalidad, eficiencia, adaptabilidad y calidad en la gestión del personal docente y en los procesos de registro educativo, fortaleciendo así la posición del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo en el ámbito educativo y administrativo.

Por ende, estimamos que estas modificaciones propuestas al Decreto de creación del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo (ITACE) buscan una adaptación integral a la normatividad vigente, reflejando un compromiso con la excelencia educativa, la equidad de género, el desarrollo sostenible y la eficiencia administrativa. La consideración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la alineación con la Nueva Escuela Mexicana, y la inclusión de la Secretaría del Trabajo en el Consejo Directivo, evidencian una voluntad de evolucionar acorde a las demandas de la sociedad y los estándares internacionales.

Las incorporaciones de atribuciones al Consejo Directivo, la homologación con leyes específicas, y la definición clara de funciones jurídicas, buscan fortalecer la institución en términos de transparencia, legalidad y adaptabilidad a los cambios en el entorno educativo y laboral.



Sin embargo, es importante destacar que consideramos oportuno eliminar la fracción séptima del artículo quinto, con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, por cuanto hace a la inclusión de temas como paz, justicia e instituciones sólidas, así como la atención a la evolución de la sociedad y las demandas del mercado laboral, destacan la flexibilidad y relevancia del ITACE.

De lo anteriormente expuesto, consideramos que estas propuestas refuerzan la posición del ITACE como una institución comprometida con la educación de calidad, la equidad, la sostenibilidad y la eficiencia en su gestión interna.

No obstante, resulta preciso mencionar que determinamos necesario realizar algunas adecuaciones de técnica legislativa al proyecto resolutivo de la acción legislativa objeto de este Dictamen, las cuales consisten en la realización de algunos ajustes de forma que no trascienden en el sentido de las modificaciones planteadas.

#### VI. Conclusión

Finalmente, la acción legislativa de mérito se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente dictamen por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO NÚMERO LX-37, MEDIANTE EL CUAL SE



# REFORMA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos segundo, fracciones I, III y X; tercero, fracciones I, III, VI, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI; quinto, párrafo primero y sus fracciones I a la VIII, y párrafo segundo; séptimo, fracciones I, IV, VI, XI, XII, XIV y XVI a la XIX; noveno, fracciones V, VII, XI, XII, XIV, XV, XX, XXII, XXXI y XXXII; undécimo, fracciones XII y XIII; duodécimo, párrafo quinto; décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo; y se adicionan la fracción XI, recorriéndose la actual en su orden natural al artículo segundo; fracciones XVI y XVII, pasando la actual XVI para ser XVIII, al artículo tercero; fracción V, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes al párrafo primero, y párrafos tercero y cuarto, pasando el actual tercero para ser quinto, al artículo quinto; fracciones XX y XXI al artículo séptimo; fracciones XXXIII a la XXXVII, pasando la actual XXXIII para ser XXXVIII, al artículo noveno; los apartados A y B al párrafo primero y un párrafo sexto al artículo duodécimo; y se deroga la fracción VII, del párrafo primero, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes al artículo quinto, para quedar como siguen:

# ARTÍCULO SEGUNDO.- El ...

I.- La preparación y educación de las personas que deseen capacitarse como empleados calificados y certificados en competencias laborales que a su elección decidan desempeñar, buscando que éstos tiendan a satisfacer al mismo tiempo sus necesidades propias y la de los sectores social y productivo, promoviendo el desarrollo sostenible mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible;



II.- Impartir...

III.- Facilitar el acceso de la juventud en su incorporación a los grupos económicamente productivos mediante su capacitación en nuevas tecnologías que los empoderen para desempeñarse como líderes de su familia;

IV.- a la VI.-...

VII.- Promover la investigación científica y tecnológica para lograr un consumo y producción más sostenible con tecnologías ecológicamente racionales en la entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuya a satisfacer las necesidades de desarrollo regional y nacional;

VIII.- y IX.-...

X.- Realizar estudios e investigaciones enfocados a la detección de las necesidades sociales sobre la oferta y la demanda del nivel medio superior, así como para el diseño de los planes y programas de estudio, métodos y técnicas que mejoren el proceso de enseñanza aprendizaje;

XI.- Fomentar la investigación científica y tecnológica, promoviendo la superación de desafíos que dificultan el acceso a la educación y el aprendizaje efectivo con énfasis en disminuir las desigualdades. Estableciendo colaboraciones con los sectores público, social y privado para contribuir al desarrollo regional y nacional, promoviendo la equidad, la educación de calidad, la innovación y la acción climática; y



XII.- Las demás actividades que sean afines con las anteriores.

## ARTÍCULO TERCERO.- Para...

I- Establecer, organizar, dirigir y promover los servicios educativos, de bachillerato tecnológico y de capacitación para y en el empleo con un enfoque de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas bajo el modelo de la nueva escuela mexicana;

II.- Promover...

III.- Evaluar los resultados obtenidos del cumplimiento al programa anual de trabajo e implementar medidas para superar deficiencias;

IV.- y V.-...

VI.- Integrar el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo;

VII.- Dar...

VIII.- Implementar los programas de becas, estímulos y demás, que otorga el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, observando la normatividad establecida y sujeto a la disponibilidad presupuestal;

IX.- y X.-...

XI.- Proporcionar a las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación, la Secretaría de Educación de Tamaulipas y las demás autoridades facultadas, la



información que se requiera sobre los recursos financieros y el ejercicio del presupuesto;

XII.- Evaluar los planes y programas de estudio asegurando que promuevan el desarrollo sostenible y el entendimiento del cambio climático y los estilos de vida en armonía con la naturaleza en sus modalidades de bachillerato tecnológico, y de capacitación para y en el empleo;

XIII.- Desarrollar y promover actividades científicas, técnicas, culturales, recreativas y deportivas que contribuyan a la formación del educando y promuevan el empoderamiento de las mujeres;

XIV.- Implementar un sistema de seguimiento de egresados y diseñar una estrategia institucional que impulse el empleo delas y los jóvenes egresados con un trabajo decente fomentando el crecimiento económico informando al Consejo Directivo del Instituto;

XV.- Crear un órgano de vinculación con los distintos sectores de la población;

XVI.- Facilitar el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida del alumnado con medios que apoyen sus necesidades básicas;

XVII.- Contar con un programa que provea instalaciones educativas incluyendo el área de los talleres que tengan en cuenta las necesidades de las y los alumnos con discapacidades y dificultades de aprendizaje y las diferencias de género, ofreciendo entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos; y



XVIII.- Las demás que sean necesarias y afines a su naturaleza, o que deriven del convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tamaulipas con fecha 12 de diciembre de 1992, y las emanadas del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Consejo Directivo es el máximo Órgano de Gobierno, y estará integrado de la siguiente manera:

- I.- La persona titular de la Secretaría de Educación del Estado quién tendrá el carácter de Presidenta o Presidente;
- II.- La persona titular de la Secretaría de Finanzas como vocal;
- III.- La persona titular de la Secretaría de Administración del Estado como vocal;
- IV.- La persona titular de la Secretaría de Economía como vocal;
- V.- La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como vocal;
- VI.- El funcionario o funcionaria de la administración pública del Estado que designe el Gobernador, quien deberá tener rango de Subsecretaria o Subsecretario o equivalente, como vocal;
- VII.- Un representante del Sector Patronal, como vocal; y
- VIII.- Tres representantes del Gobierno Federal, que serán designados por la Secretaría de Educación Pública Federal con carácter de vocales.



Cada titular nombrará un suplente, quien cubrirá sus ausencias.

La designación de los suplentes deberá recaer, en lo posible, en la misma persona con el propósito de dar continuidad a los acuerdos y trabajo; la suplencia de la presidencia del Consejo Directivo recaerá en la persona titular de la Subsecretaría de educación media superior y superior del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

En ningún caso podrán ser miembros del Órgano de Gobierno las personas contempladas en el artículo 15 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

El...

# ARTÍCULO SÉPTIMO.- El...

I.- Conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos; y el Programa Anual de Trabajo del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, así como definir y autorizar las fuentes de financiamiento;

II.- y III.-...

IV.- Revisar anualmente que las remuneraciones de los trabajadores docentes y de apoyo a la docencia estén acordes con lo estatuido en los tabuladores establecidos en el "Convenio de colaboración para la creación, operación y apoyo financiero del ITACE" del Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública;

V.- Fijar...



VI.- Verificar que las cuotas de inscripción y otro tipo de pagos que se reciben, se apliquen adecuadamente;

VII.- a la X.-...

XI.- Designar a los representantes de las comisiones dictaminadoras;

XII.- Conocer y aprobar en su caso los estados financieros e informes de resultados, que presenta la Directora o el Director General;

XIII.- Conocer...

XIV.- Sugerir y establecer los perfiles académicos y profesionales del personal administrativo;

XV.- Autorizar...

XVI.- Expedir el Estatuto Orgánico del Instituto, en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el Instituto; el estatuto orgánico deberá quedar registrado en el registro estatal de organismos descentralizados y estar en congruencia con el programa sectorial y la política general del organismo;

XVII.- Conocer y aprobar el avance trimestral de metas, del Programa Anual de Trabajo y el ejercicio presupuestal;

XVIII.- Autorizar a la Directora o Director General, la realización de gestiones ante las instancias conducentes para la apertura de nuevos servicios educativos;



XIX.- Resolver lo no previsto por este Decreto y que sea objeto de las funciones que realice el Instituto;

XX.- Las indelegables de conformidad al Artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

XXI.- Las demás que se establezcan en las normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.

## ARTÍCULO NOVENO.- El...

I.- a la IV.-...

V.- Proponer para aprobación del Consejo Directivo, las políticas y normas en materia de recursos materiales, humanos y financieros que sean necesarios para la obtención de los objetivos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, con perspectiva de género y empoderamiento de las mujeres;

VI.- Dirigir...

VII.- Diseñar, integrar y coordinar las acciones de modernización, simplificación administrativa y sistemas operativos, bajo los lineamientos que para el efecto sean trazados por el Gobierno del Estado;

VIII.- a la X.-...



XI.- Coordinar y concretar las acciones de planeación educativa, y de capacitación para y en el empleo;

XII.- Establecer un esquema de capacitación para el desarrollo y actualización profesional del personal del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, aprovechando todas las opciones disponibles, incluyendo las internacionales, en el marco de los programas de estudios;

XIII.- Diseñar...

XIV.- Estimular la producción de obras científicas y tecnológicas de sus docentes, investigadores y alumnado;

XV.- Sujetar a aprobación de las instancias correspondientes, el intercambio de tecnología con organismos nacionales e internacionales afines;

XVI.- a la XIX.-...

XX.- Presentar y hacer públicos los estados financieros, sus egresos e ingresos, la aplicación de los recursos. Este informe deberá ser auditado por la Contraloría Gubernamental del Estado;

XXI.- Implementar...

XXII.- Contratar al personal administrativo, necesario para el funcionamiento del Instituto; así como al personal docente de acuerdo a la normatividad aplicable;

XXIII.- a la XXX.-...



XXXI.- Elaborar un programa de capacitación, actualización y superación del personal docente con base a la normatividad aplicable;

XXXII.- Expedir el calendario escolar, de conformidad con lo señalado en las disposiciones de carácter general establecidas por la Federación;

XXXIII.- Impulsar el marco normativo para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo;

XXXIV. Proponer e implementar los programas de vinculación institucional con dependencias gubernamentales, no gubernamentales ,y la comunidad en general que busquen atender los temas de adicciones, accidentes, salud mental, enfermedades crónico degenerativas, enfermedades infecciosas y salud materno-infantil;

XXXV.- Las que se señalan en el Artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas;

XXXVI.- Certificar copias y cualquier otro documento elaborado por el Organismo;

XXXVII.- Habilitar a las y los servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica del Instituto para efectuar todo tipo de notificaciones que requieran los asuntos y procedimientos legales que lleve a cabo internamente o le sean requeridos por autoridad competente.



Las y los servidores públicos habilitados deberán sujetarse a los lineamientos y a ejercer con fe pública las facultades que la Dirección General determine y delegue para ese fin; y

XXXVIII.- Las demás que le confiera el Consejo Directivo y los ordenamientos legales aplicables.

# ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los....

I.- a la XI.-...

XII.- Presentar a la Directora o Director General de manera trimestral informe sobre el desempeño e incidencias del personal del plantel a su cargo;

XIII.- Vigilar la adecuada aplicación y utilización de los recursos económicos que se generan en el plantel y presentar ante la Dirección General los documentos comprobatorios de los gastos, debiendo tener un registro de ingresos y egresos;

XIV.- y XV.-...

# ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El...

A. Por su categoría:

I.- Directivo;

II.- Administrativo;



III.- Docentes;

El...

IV Instructores para los cursos de los centros de forma	cion bara	. el trabaio: v
---	-----------	-----------------

V.- Los que permita el analítico de servicios personales del anexo de ejecución del convenio de coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tamaulipas y las que de manera expresa autorice la Junta de Gobierno.

B. Por su contratación:
I De Base;
II Confianza;
III Extraordinario; y
IV Supernumerario.
Serán
FI

Serán trabajadores de confianza dentro del Instituto, los cargos de Directora o Director, las Direcciones de Área, Direcciones de Plantel, Subdirecciones, Coordinadoras o Coordinadores, Jefaturas de Departamento, Supervisiones, Jefaturas de Oficina; y los que de acuerdo a .sus funciones, como lo establece la



Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas en su Artículo 4o., fracción II, Inciso A.

Para ser empleado de base sindical se requiere laborar al servicio del ITACE con anterioridad a la fecha de su nombramiento por un término no inferior a los seis meses, tener carácter de extraordinario y cumplir con los requisitos que establezca el sindicato.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La selección, admisión, promoción y reconocimiento del personal docente, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás normatividad vigente aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El ingreso, promoción y la permanencia del personal docente se regirá en estricto apego a las normas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El personal administrativo y directivo será nombrado y removido por la Directora o el Director General, atendiendo a los perfiles, cargos y lineamientos establecidos por el Consejo Directivo, y en cumplimiento a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo registrará los planes, programas y métodos de estudio, en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, y en la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIOS



**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo emitirá el Plan de evaluación de los programas y presentarlo ante la Junta de Gobierno dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- El Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo citará a reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno para, dar posesión a los consejeros integrantes, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo deberá emitir su Estatuto Orgánico Interior, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los directores de los planteles dependientes del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, deberán presentar el Informe Trimestral, cumplidos los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo deberá realizar las debidas adecuaciones administrativas a efecto de actualizar la



denominación de las plazas, conforme a lo establecido en el artículo duodécimo, sin afectar los derechos laborales de sus trabajadores.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Anexo de Ejecución firmado en el marco del "Convenio de colaboración para la creación, operación y apoyo financiero del ITACE" establecido en el artículo séptimo, continuará vigente hasta tanto las partes no lo renueven.

ARTÍCULO NOVENO.- En un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Secretarías de Educación, de Administración, de Finanzas, Contraloría Gubernamental y el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, realizarán las modificaciones administrativas, de la estructura orgánica y de la normatividad necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

# COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO	The state of the s		
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL	The state of the s		
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL	1/1/		
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL	Mille		
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL	- A -		

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LX-37 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMÓ EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.